

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**  
**Carrera de Economía**

**ANALISIS DEL IMPACTO DE LA PRESION FISCAL DEL RISE EN EL  
SECTOR COMERCIAL DE LAS BAHÍAS EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL**

**AUTORES:**

**DENNYS CHARLES VILLAFUERTE PAZMIÑO**  
**MARIA MERCEDES ZAMBRANO AVEIGA**

**TUTORES:**

**Ing. Mario Céleri**  
**Msc. Jorge García Regalado**

**Guayaquil**

**Mayo - 2012**

## DEDICATORIA

*Dedico este trabajo de graduación a mis padres por haberme dado la confianza y el apoyo necesario para culminar con éxito mis estudios universitarios*

*María Mercedes*

*Este trabajo está dedicado a las dos personas que siempre me brindaron su apoyo: mi padre, y sobre todo mi madre que tuvo la paciencia necesaria que fue un pilar fundamental en el desarrollo de mi carrera.*

*Dennys Charles*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco enormemente a Dios por sus múltiples bendiciones; a mis padres por apoyarme y estar siempre a mi lado; a mis hermanos por ser mi soporte día a día; y, a Ismael por ser el motor que influye en mi crecimiento personal*

*María Mercedes*

*Agradezco a Dios por las bendiciones recibidas, a mis padres por estar siempre presentes y dispuestos a ayudarme en todo lo que estuviere a su alcance*

*Dennys Charles*

## INDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
INDICE	3
<b>I. Planteamiento del Problema</b>	<b>8</b>
<b>II. Formulación de problema</b>	<b>10</b>
<b>III. Objetivos</b>	
a. Objetivo General	11
b. Objetivos Específicos	11
<b>IV. Marco Teórico</b>	
<b>Capítulo 1: La Informalidad</b>	
1.1. Antecedentes de la Informalidad	12
1.2. Causas de la Informalidad	13
1.3. Aspectos Teóricos de la Informalidad	14
1.4. Desarrollo de la Economía Informal	17
<b>Capítulo 2: Los Impuestos</b>	
2.1. Antecedentes y Evolución de los Impuestos	26
2.2. Finalidades de los Impuestos	28
2.3. Diferencia entre Tasas e Impuestos	29
2.4. Elementos del Impuesto	29
2.5. Elementos del Sistema Tributario	30
2.5.1. Características de los Impuestos	32
2.5.2. Tipos de Impuestos	33
2.5.3. Régimen Especial o Simplificado en Latinoamérica	34
2.5.4. Ámbito subjetivo de aplicación de los Regímenes	

Simplificados	35
2.6. Efectos Económicos de los Impuestos	38
2.7. Percusión	38
2.8. Transferencia o Traslación	38
2.9. Impuestos en el Ecuador	39

### **Capítulo 3: Régimen Impositivo Simplificado (RISE)**

3.1. Antecedentes del RISE	40
3.2. Contribuyentes sujetos al RISE	41
3.3. Impedimentos de Inscripción	42
3.4. Inscripción, Renuncia y Cese de actividades	43
3.5. Categorización o Re Categorización	45
3.6. Categorías	46
3.7. Crédito Tributario	48
3.8. Retenciones de Impuestos	48
3.9. Comprobantes de Venta	48
3.10. Presentación de Declaraciones y Registro	49
3.11. Re-categorización de Oficio	49
3.12. Exclusión	50
3.13. Auditoría	51
3.14. Sanciones	51
3.15. Normativa	52

### **Capítulo 4: El RISE, análisis evolutivo, comparativo y su participación en el sistema tributario**

4.1. Estadística Descriptiva del RISE en el período 2008 - 2011	53
4.1.1. Evolución de la Recaudación del RISE entre el 2008 al 2011	53
4.1.2. Comparación de la recaudación entre 2008 – 2009	55
4.1.3. Comparación de la recaudación entre 2009 – 2010	56
4.1.4. Comparación de la recaudación entre 2010 – 2011	57
4.1.5. Recaudación RISE frente al total de ingresos percibidos por el	

SRI entre 2008 – 2011	58
4.1.6. Evaluación Horizontal y Vertical del Ingreso del RISE 2008 - 2011 por cada una de sus Actividades	59
4.2. Indicadores de impacto	
4.2.1. Recaudación RISE frente al total de las recaudaciones en el periodo 2008-2012	63
4.2.2. El RISE y la recaudación total frente al Producto Interno Bruto en el periodo 2008-2012	64
4.2.3. Participación del RISE respecto a los ingresos en el Presupuesto General del Estado	66
<b>CONCLUSION</b>	<b>67</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>70</b>

## **RESUMEN**

El presente trabajo de índole económico-tributario se concentra en el Régimen Impositivo Simplificado y los objetivos que la Administración Tributaria persigue con esta herramienta, a fin de disminuir la evasión y elusión en sectores comerciales informales; analizando los resultados obtenidos desde su implementación y cuál ha sido su evolución, teniendo en cuenta que este sistema sustituye a dos impuestos como el I.V.A. y la Renta, pero en el que su principal idea es aumentar el número de contribuyentes, disminuyendo así el número de evasores; como metodología se establece el estudio de datos históricos, un análisis evolutivo, comparaciones con otros países de la región que han implementado el sistema y la participación del sistema dentro de los ingresos del estado.

## **ABSTRACT**

The present economic-tributary work of nature centers in the Tax Simplified Regime and Tax Administration objectives pursued with this tool in order to reduce tax evasion and avoidance in informal commercial sectors, analyzing the results from its implementation and what has it evolved, given that this system replaces two taxes such as VAT and income, but in which the main idea is to increase the number of taxpayers, thus reducing the number of evaders, as the study methodology provides historical data, an evolutionary analysis, comparisons with other countries in the region that have implemented the system and system involvement in state revenues.



## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La capacidad de gasto fiscal que puede tener un Estado es consecuencia de los ingresos que este percibe. Para el caso de Ecuador, los principales ingresos se dividen en: petroleros y tributarios. Los ingresos tributarios, son aquellos generados por la recaudación fiscal, convirtiéndose en la principal fuente de financiamiento para el Presupuesto General del Estado. Es así, que en la Proforma del 2012 se estima que por grupo de ingresos, los impuestos representaran aproximadamente un total de US\$10, 362,488 (miles de millones de dólares), constituyendo el 39% del total de ingresos del país. (Ver Anexo 1)

El gasto fiscal se sustenta principalmente a través de los ingresos tributarios, los cuales en su totalidad corresponden aproximadamente al 40% de los ingresos estatales. Los principales ingresos tributarios son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Impuesto a la Renta, es un impuesto directo que se aplica al titular de una renta o ingreso, es de carácter progresivo. Por otra parte el IVA es un impuesto indirecto que se aplica al consumo y que se financia a través de consumidor al momento de realizar una transacción comercial, es de carácter regresivo.

La política de ingresos busca aumentar la presión fiscal a través de minimizar los niveles de evasión y elusión tributaria y consolidar la estructura de ingresos del presupuesto que privilegie la tributación directa sobre la indirecta, creando mecanismos simples dirigidos a contribuyentes que son parte del mercado informal.

Por otro lado, los altos niveles de informalidad constituyen un problema común que se ha presentado en muchos países en vías de desarrollo, como ejemplo tenemos a varios países de la región como Argentina,

Bolivia, Colombia, Chile, México, Brasil, Perú, Costa Rica entre otros, los cuales para enfrentar este problema han adoptado diferentes sistemas de recaudación tributaria con el objeto de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes a este sector, para así disminuir los niveles de evasión y elusión tributaria.

En el Ecuador a raíz de la crisis del 99 el mercado laboral también se vio afectado y dio paso a un incremento significativo de los niveles de informalidad, por este motivo la Administración Tributaria por contrarrestar estos niveles presentó al Poder Legislativo dentro de la Ley de Equidad Tributaria, el 29 de diciembre de 2007, la creación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), con el propósito de atraer al sector objetivo en un régimen donde prepondera la simplicidad y donde los costos administrativos, tanto del Servicio de Rentas Internas como del Contribuyente son mínimos.

Una de las características más importante de este régimen es la simplicidad del mismo para así atraer al sector objetivo, por otro lado en varios países de América Latina ha tenido buenos resultados, logrado en parte cumplir con su objetivo por medio de la facilidad que han encontrado los contribuyentes para adherirse al sistema y sobre todo por el nivel de cultura tributaria que poseen los individuos. Una porción estratégica para creación de este régimen fue el sector comercial de la Bahía de la ciudad de Guayaquil, el cual se destaca por su gran movimiento productivo, tanto al por mayor y menor, siendo uno de los sectores donde existe gran informalidad.

La evasión tributaria en el país y en este sector específicamente, es parte de nuestra idiosincrasia. Es necesario analizar, desde el punto de vista del Estado, si la instauración del RISE ha contribuido con la presión fiscal del país, a fin de disminuir la informalidad del Sector de las Bahías en la ciudad de Guayaquil.

## II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- El bajo nivel de recaudación que ha obtenido la Administración Tributaria plantea la necesidad de un método que ayude a disminuir la informalidad en el sector comercial de las Bahías en la ciudad de Guayaquil.

### **III. OBJETIVOS**

#### **a. Objetivo General**

- Determinar la importancia del RISE y los beneficios que tiene el Estado desde su instauración para disminuir la informalidad del Sector de la Bahía de la ciudad de Guayaquil.

#### **b. Objetivos Específicos**

- Analizar históricamente los niveles de Presión Fiscal – RISE a partir de su instauración.
- Determinar los beneficios que representa para la Administración Tributaria la recaudación del sector informal.
- Analizar el impacto del RISE como mecanismo para aumentar la cultura tributaria en el país.

## **IV. MARCO CONCEPTUAL**

### **1. LA INFORMALIDAD**

#### **1.1. Antecedentes de la Informalidad**

Una característica común de toda economía es la coexistencia de actividades económicas que son registradas en la contabilidad nacional, con otras que no lo son. En este último caso, algunas de estas actividades pueden ser ilícitas mientras que otras son legales, pero poseen un componente ilegal como la elusión; otras no son registradas ya que ocurren en un sector de la economía que escapa de la regulación gubernamental. La presencia de esta coexistencia se da en casi todos los países del mundo, y ha motivado su estudio bajo distintas acepciones y definiciones: economía en la sombra, economía sumergida, economía informal, etc.

La informalidad muestra su complejidad desde su propia definición. La Organización Mundial del Trabajo (OIT), en su documento “Decent Work and the Informal Economy (International Labour Conference 90th Session 2002)”, define que la característica primordial de los trabajadores informales es el no ser reconocidos ni protegidos por los marcos legales y regulatorios. Otros aspectos de esta complejidad son la falta de protección social, de reconocimiento de los derechos de propiedad o la dependencia de instituciones informales para el desarrollo de su actividad<sup>1</sup>.

En los varios estudios sobre el sector informal, se observa que este término suele usarse como sinónimo de trabajador pobre, sin contrato, sin seguridad pública ni prestaciones, no obstante, el sentido más generalizado es el de considerar al sector informal como el conjunto de trabajadores que

---

<sup>1</sup> La OIT es la institución mundial responsable de la elaboración y supervisión de las Normas Internacionales del Trabajo

no tiene seguridad social.

De acuerdo a la OIT existen dos componentes que nacen de la informalidad, “subsector precario” y el “subsector de ingresos modestos” el primero también conocido como de “rebusque” donde predominan los vendedores ambulantes, este subsector tiene la principal característica de ser anti cíclico: “crece con las crisis y disminuye con los auges” con esto podemos concluir que parte de los desempleados pasan a ser ocupados pero al margen de las leyes laborales, disminuyendo así las tasas de desempleo de una economía.

El subsector de ingresos modestos es una alternativa frente a los salarios del sector formal, ya que en este esquema hay bienes de capital y mano de obra a pequeña y mediana escala en este grupo incluimos a los artesanos y pequeños comerciantes los cuales se proveen de tecnología (aunque por ser costosa se puede prescindir de ella) y de experiencia laboral esta a su vez es adquirida por experiencias anteriores en el mercado moderno o por tradición familiar. Una de las principales características de este subsector es que es pro cíclica, en periodos de auge presenta incrementos y en periodos de recesión económica presenta disminución en su crecimiento (al igual que el sector formal). Otra característica es que en su entorno presenta barreras de entrada por el factor tecnología y acumulación de capital.

## **1.2. Causas de la Informalidad**

A diferencia de la definición del problema, si existe consenso respecto la principal razón para la existencia de un sector informal: los elevados costos de la formalidad, tanto para el acceso como para la permanencia. En el caso del primero, a manera de ejemplo, De Soto en su intento de cuantificarlo, tuvo que esperar casi 10 meses para poder instalar una

fabricación de ropa, con un costo de registro equivalente a treinta y dos veces el salario mínimo mensual. Al realizar un ejercicio similar en Estados Unidos, se encontró que la demora ascendía a tres horas y media en Florida, y cuatro en New York. De la misma manera, el costo de mantenerse en la formalidad, también es significativo. Además, De Soto estimó que para una muestra de cincuenta pequeñas empresas manufactureras, el costo de formalidad representaba un promedio de 348% de las ganancias después de los impuestos.<sup>2</sup>

De este modo, resulta preocupante que los costos de acceder o permanecer en la formalidad superan ampliamente los costos (incluyendo los costos esperados) de permanecer en la informalidad. Como se sabe, la teoría económica clásica se basa en que los agentes económicos toman sus decisiones de manera racional, analizando los beneficios y costos de realizar determinadas acciones. En este sentido, resulta absurdo que, como parece suceder en la realidad, incluso incorporando los costos esperados de permanecer en la informalidad (esto es, por ejemplo, multas, sanciones, pérdidas de mercaderías por decomisos, etc.), la decisión de pasar a la formalidad lleva menores beneficios respecto a la de continuar en la condición de informal.<sup>3</sup>

### **1.3. Aspectos Teóricos de la Informalidad**

Tres escuelas principales de pensamiento concernientes al sector informal no pueden adecuar una teoría a este sector, la historia formal de la escuela estructural de fuerza de trabajo excedente empieza a partir de 1970, y los análisis de la oficina de trabajo internacional de actividades económicas urbanas particulares, esta aproximación teórica fue adaptada para América Latina por el Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe (PREAC), esta escuela analiza al sector informal como

---

<sup>2</sup> De Soto, Hernando, *El Otro Sendero*, Editorial Diana, México, 1986

<sup>3</sup> Instituto Peruano de Economía, *La Economía Informal: Algunas Precisiones*

compuesto de una fuerza de labor que es creada por las limitaciones estructuradas que han sido puestas al sector formal, dice que el origen del sector informal han dado un crecimiento urbano, lo cual es capaz de absorber la mano de obra. Es decir, los desplazados se encuentran sin tener trabajo en el sector privado y generan sus propias oportunidades de empleo, pero existe un debate al respecto, de la relación entre el sector formal e informal de las economías urbanas, empero, la división de las actividades económicas no es cuestionada. El primer sector es moderno, estructurado y a escala, PREALC le atribuye siete características a las actividades informales:

1. El estado tiene poco o ningún control sobre estas actividades.
2. Las actividades son autónomas o complementarias del llamado del sector formal.
3. Las operaciones informales son a pequeña escala, en comparación al sector formal, las pequeñas cantidades de inversión o de capital, limitada producción, las operaciones son caracterizadas por tecnológica poca sofisticada.
4. El dueño de los medios de producción trabaja directamente en el proceso de producción y cuando necesita mano de obra adicional, este dueño emplea a los miembros de su familia, que pueden o no recibir un salario, los familiares o amigos reemplazan los recursos impersonales.
5. En la compra de insumos y en la venta de servicios y productos compran caro y venden barato en comparación al sector formal, la razón es que no pueden competir con el poder de compra del sector formal.
6. Debido a sus márgenes de baja ganancia y al volumen limitado de estas operaciones pocas veces tienen capital extra para reinvertirlos participantes en estas actividades económicas son pocas.
7. Los participantes en estas actividades económicas son pobres.



En cambio los neomarxistas, regularmente la escuela llamada economía política les asignan una diferente etiqueta a los participantes del sector informal. Los consideran como ejercito de reserva de desempleado, además ven este fenómeno como un problema estructural, y están de acuerdo como el PREALC describe estas actividades económicas y a sus participantes, sin embargo, los dos se separan en un punto esencial. Para los neomarxistas el sector informal ni es autónomo ni complementario del sector formal, sino es manipulado y dominado por el sector capitalista formal para reducir los costos de producción.

El sector informal es parte del sector capitalista dependiente, pues existe relación económica entre la metrópoli y países satélites, como adherentes, como dice la teoría de interdependencia. Los estudiosos de la escuela estructural y los neo marxistas ven al sector informal como un vehículo que perpetua la pobreza. Los neoliberales, en cambio utilizan una definición simplista del sector informal contrario a los estructurales y neo marxistas. Hacen un futuro más optimista y definen lo informal como todas aquellas actividades económicas que no están controladas o reguladas por el Estado, lo cual es una definición amplia y legalista. Los neoliberales ven a los participantes del sector formal como víctimas de controles de gobiernos excesivos en materias concernientes a la empresa, derecho de propiedad, y la regulación del empleo, a su vez, ven a los participantes del sector informal como aquellos que se salen, que son independientes, que operan fuera de la interferencia del gobierno y son glorificados como los portadores del capitalismo libre.

Los neoliberales tienen pocas características comunes con las escuelas estructurales y neo marxistas, en sus perspectivas del origen de estas actividades, los neoliberales ven estas actividades como complementarias y separadas al sector formal pero no ven el origen de este sector. Por ejemplo, en la exclusión de la fuerza de trabajo del sector formal, la

estructura de la economía no es el problema, son más que sus limitaciones que se producen a partir de la regulación del Estado, y son contraproducentes, pregonan que una economía libre y sin restricción proporcionará adecuadamente y justamente para todos, esta aproximación aunque no es de tanta influencia en círculos académicos como las otras dos, es de extrema importancia debido al apoyo que ha recibido.

En contraste, una nueva perspectiva de la economía informal, es vista como componente de un mercado laboral segmentado, de acuerdo con las investigaciones auspiciadas por las Naciones Unidas, de la Organización Internacional del trabajo (OIT) y del PREALC, la característica que define la empresa informal es la facilidad de acceso, determinadas por bajos capitales y pocos requisitos de capacitación. Los trabajadores de este sector suelen tener bajos niveles de educación y provienen de determinados sectores de la población, como los inmigrantes urbanos recientes, sus ingresos son significativamente menores que los de los trabajadores del sector formal y sus oportunidades, para progresar más allá de las actividades informales, son muy limitadas.

#### **1.4. Desarrollo de la Economía Informal**

Como distinguimos en el punto anterior, existen diferentes teorías que intentan explicar la naturaleza del sector informal, ante su surgimiento y expansión. Siguiendo a Víctor Tokman pueden identificarse tres vertientes conceptuales importantes en el estudio de la economía informal: i) la interpretación PREALC, ii) la interpretación de la modernización con explotación y, iii) la interpretación institucional-legal.<sup>4</sup>

Las explicaciones teórico-históricas sobre el surgimiento y ampliación del

---

<sup>4</sup> Tokman, E., Víctor, El sector informal en América Latina. Dos décadas de análisis, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1991, p. 14.

sector informal fueron promovidas principalmente por el Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC) y por la OIT. Si bien en éstas se entretajan elementos estructurales, sus vinculaciones con la economía internacional y los modelos económicos aplicados en el pasado reciente, no omitieron los factores legales e institucionales.

Como parte de estos desarrollos explicativos actualmente domina la interpretación hermanada con corrientes neoinstitucionalistas.

- Interpretación institucional-legal

Esta vertiente es relativamente reciente e introduce el análisis de la característica que actualmente define a la economía informal, el hecho de que estas actividades están fuera del marco legal-institucional vigente. Se hace hincapié en que la regulación gubernamental frecuentemente es un obstáculo para el desarrollo de la actividad empresarial, ya que los procesos de registro para iniciar un negocio son tardados y costosos. Las medidas planteadas para la solución del problema son las mejoras administrativas mediante la desregulación y la simplificación.

Dado que la regulación no sólo se da en materia de trámites administrativos, sino, por ejemplo, en los arreglos laborales permitidos por las leyes de un país, al hablar de la disminución de trámites y costos asociados seguramente existirá un consenso al respecto, sin embargo, en relación a regulaciones como la flexibilización laboral y la protección a los trabajadores, la discusión está presente. En sus influyentes trabajos sobre la informalidad, Hernando de Soto ha señalado que podemos encontrar la explicación de la informalidad tanto en las excesivas regulaciones estatales como en la falta de derechos de propiedad sobre los activos de las personas pobres, que impiden que puedan ser usados como garantía de un crédito, por ejemplo.

De esta forma, la informalidad es resultado de ineficiencias del Estado que limita las posibilidades reales de los pobres de tener opciones de ingresos

dentro de la formalidad.

De Soto maneja los conceptos de costo de la formalidad y costo de la informalidad para explicar el comportamiento de las personas a la hora de tomar una decisión sobre su incorporación y permanencia en la informalidad y los costos asociados a pertenecer a ella. El costo de la formalidad está asociado a su vez con los costos de cumplir con los requerimientos legales exigidos que, según De Soto, muchas veces están fuera de las posibilidades de las personas con menores ingresos, incentivando la informalidad.

Un aspecto importante es que mediante el concepto de costo de la informalidad pone de manifiesto que estar fuera del marco de las instituciones legales genera muchos costos a las personas, por ejemplo los costos en que se incurren por tratar de evitar las sanciones resultantes de estar en la informalidad, por no contar con derechos que protejan su actividad como derechos de propiedad, derecho de establecer contratos, entre otros. El punto principal es que, a diferencia de la visión común, la informalidad no resulta en beneficios netos para las personas que optan por esta opción.

- Expansión de la economía informal

Sin duda, la explicación de las causas de la economía informal es multifactorial. Sin embargo, además de explicar cómo surge la economía informal hay que indagar sobre los factores que permitan explicar la rápida expansión de la economía informal a partir de los ochenta. Las reformas estructurales de muchos países, que han reducido el tamaño del estado y han abierto sus economías, así como las excesivas regulaciones existentes en muchos países, son dos de los principales factores señalados en este sentido.

La inserción de las empresas en el comercio internacional ha puesto en desventaja a las empresas pequeñas y tradicionales de la economía que no han aprovechado los beneficios de la globalización, por ejemplo, formando cadenas productivas, fungiendo como subcontratistas, etc., lo que reduce sus beneficios y ocasiona que la mayoría de micro y pequeñas empresas operen en la informalidad. La falta de créditos y apoyos a empresas micro y pequeñas ha agravado esta situación.

En una escala internacional, la subcontratación y las formas de flexibilización del trabajo son prácticas frecuentes para empresas en países industrializados que llevan sus procesos de producción a países en desarrollo, evitando la contratación permanente de trabajadores y bajando los costos salariales.

La globalización tiene también efectos sobre el desarrollo regional. Como se verá más adelante, la economía informal tiene gran incidencia en el sector rural, de forma que el aislamiento de ciertas regiones que no son vistas como rentables para los negocios y para el establecimiento de empresas, perpetúan la situación de pobreza y marginación, llevando a las personas a emplearse en el sector informal.

- La economía informal: definiciones

La primera dificultad al analizar la economía informal es determinar qué se designa exactamente mediante este término. Generalmente, ha sido la OIT quien ha propuesto definiciones que han ido evolucionando a lo largo del tiempo esperando que sirvan como referencia para la elaboración de las estadísticas nacionales alrededor del mundo. Sin embargo, existen grandes disparidades en las estadísticas de los países que dificultan la comparabilidad internacional de las cifras.

Antes de continuar, es importante señalar que el sector informal no debe confundirse con la economía ilegal o subterránea, en las que se encuentran actividades como el narcotráfico y el lavado de dinero. En la economía informal se incluyen actividades en las que los bienes y servicios producidos y vendidos son legales, pero las unidades productoras no están registradas formalmente. Por su parte, en la economía subterránea se encuentran actividades que producen o venden bienes o servicios que son, por su naturaleza, ilegales.

El sector informal puede definirse según diferentes criterios que varían dependiendo de la perspectiva que se tenga del fenómeno. Algunos de los criterios que se consideran son:

- Registro de la empresa ante las autoridades correspondientes que permitan iniciar las operaciones. Puede tomar la forma de permisos y licencias según la actividad de que se trate.
- Registro de la empresa ante las autoridades hacendarias, con el consiguiente pago de impuestos.
- Tamaño de la empresa, generalmente medida por el número de trabajadores empleados, cantidad que puede variar según el sector (manufacturas, comercio, etc.).
- Cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Destino final de la producción, ya sea para el mercado o para el autoconsumo.

En el cuadro siguiente (Cuadro 1), podemos observar las diferentes definiciones nacionales de sector informal para algunos países:

## Cuadro 1: Definiciones nacionales del Sector Informal

País	Año	Definición
Africa del Sur	2001	El sector informal se define como las actividades de negocios no registradas, en donde el registro se refiere a impuestos y actas regulatorias de los grupos profesionales.
Benin	1999	Incluye todas las unidades económicas que son móviles o que tienen una ubicación semi-fija, más aquellas unidades con una ubicación fija con una o más de las siguientes características: falta de cuentas formales, no inclusión en el registro de comercio o no registro en la oficina de seguridad social.
Brasil	1997	Empresas no incorporadas con 5 empleados o menos y que producen para la venta.
Ghana	1997	Personas que se definían a sí mismas como parte del sector informal a la hora de la encuesta.
India	2000	Todas las empresas no incorporadas, de un propietario o en sociedad, que producen todo o una parte de los bienes para la venta (empresas del sector informal).
Lituania	2000	Empresas privadas pequeñas no registradas que tienen empleados trabajando sin contratos legales, no pagan contribuciones a los fondos de seguridad social y venden bienes y servicios misceláneos en el mercado.
México	2000	Empleados, trabajadores por su cuenta, empleadores y trabajadores familiares no remunerados trabajando en empresas no incorporadas de tamaño pequeño.
Nigeria	1995	Empresas que pertenecen y son operadas por hogares o miembros del hogar que no llevan registros contables o que no reportan estos registros a ninguna administración o institución (estadísticas, impuestos, etc.).

Fuente: OIT, Informal Sector (National Definition), Key Indicators of the Labour Market.

Autor: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Economía Informal: Evolución reciente y perspectivas

Uno de los rasgos compartidos en la mayoría de las definiciones nacionales es que el sector informal se compone de empresas que no están registradas ante las autoridades correspondientes y no contribuyen al pago de impuestos. Así, son unidades que no están contabilizadas en los registros de establecimientos económicos de cada país y que, por lo tanto, no tienen los derechos y obligaciones de un establecimiento registrado.

Para definir la economía informal la OIT hace especial hincapié en las condiciones laborales de la población. Lo importante en este enfoque es que existe un déficit de trabajo decente, esto es, en condiciones aceptables que puede asemejarse a lo que se llama empleo protegido. Por su parte, el empleo no protegido es la condición en la que se encuentran los trabajadores que no cuentan con seguridad social, servicios de salud u otras prestaciones. En esta visión de la economía informal no importa si las personas están laborando para empresas formales, sino que las relaciones de empleo sean informales. Este tema es de importancia en la economía informal puesto que las relaciones de empleo que se generan son en su gran mayoría empleos no protegidos.

Se ha señalado que el sector informal de la economía y el empleo no

protegido son dos fenómenos diferentes, que responden a causas distintas y por lo cual deben ser tratadas separadamente y no caer en confusión. Sin embargo, la economía informal está relacionada con el incumplimiento de una o varias legislaciones vigentes, de forma tal que “en la realidad no hay una división neta entre la actividad económica formal e informal y que entre ambos extremos existe toda una gama de empresas y puestos de trabajo de distintas características. La condición de informal significa, pues, la no observancia, ya sea por las empresas o por los trabajadores, de algunas o todas estas normas y reglamentos de la legislación nacional o local, ya sea comercial o laboral.”

- Agentes que participan

Las empresas y personas que pertenecen a la economía informal toman formas muy diversas. La expresión más visible es el ambulante o comercio informal en la vía pública. Sin embargo, la economía informal es un fenómeno mucho más complejo.

Una clasificación exhaustiva sobre los agentes que participan en la economía informal es la elaborada por Hussmanns presentada en la quinta reunión del Grupo de Expertos sobre Estadísticas del Sector Informal conocido como Grupo de Delhi y retomada por la OIT.<sup>5</sup>

En esta clasificación, que para su mejor comprensión se presenta en forma de matriz, se hace énfasis en la inclusión tanto de la dimensión empresarial como de la laboral de la economía informal, esto es, no sólo las empresas informales sino también el empleo informal. Aunque existe una definición de lo que son las empresas informales su aplicación varía ampliamente entre países. Dos de los criterios normalmente adoptados son el registro de actividad ante ciertas autoridades y el tamaño de la unidad económica, generalmente medido por el número de empleados, aunque el número exacto varía según la definición. En relación al empleo informal se

---

5 Hussmanns, R., Informal sector and informal employment: elements of a conceptual framework. Documento presentado en la quinta reunión del Grupo de Expertos sobre Estadísticas del Sector Informal (Grupo de Delhi). Nueva Delhi, 19-21 de septiembre de 2001.



considera no sólo a aquellos trabajadores asalariados que laboran en empresas informales o bien que son autoempleados, sino también aquellos que no cuentan con protección social, aun cuando trabajen en el sector formal, pasándose así del concepto de “empleo en el sector informal” al concepto más amplio de “empleo informal”.

Aunque pueden tenerse discrepancias respecto a la inclusión o no de trabajadores por el hecho de no contar con protección social, esta matriz representa un punto de referencia que puede ser utilizada de acuerdo a diferentes definiciones.

Las categorías consideradas en la matriz son:

- Asalariados en puestos formales que laboran en empresas informales.
  - Asalariados que tienen puestos de trabajo informales, ya sea que laboren en empresas formales o informales
  - Trabajadores domésticos remunerados empleados en hogares.
  - Trabajadores independientes y empleadores.
- 
- Efectos macroeconómicos

La existencia de informalidad en una economía tiene efectos importantes a nivel agregado, es un generador de producto y de demanda, de importancia sobre todo en periodos de crisis, no obstante, “para el país en su conjunto, la actividad del sector informal impide la utilización más eficaz de los recursos y mejoras de la productividad. Como consecuencia, la economía funciona por debajo de su potencial, lo cual tienen repercusiones negativas en los índices de crecimiento económico.”

Algunos de los factores que deben tomarse en cuenta son los siguientes:

- Evita un mayor empobrecimiento de las familias con menores

recursos, que no pueden permitirse el estar desempleados.

- Por lo anterior, puede contribuir a evitar una mayor concentración del ingreso.
- Genera demanda agregada en la economía. Los bienes de la economía informal generalmente más baratos, aunque de menor calidad, atenúan los efectos depresivos de la crisis por la disminución de los ingresos y del poder de compra.
- La demanda de inversión de las empresas informales como materias primas, etc. tiene un efecto positivo en la economía. Sin embargo, dado que la economía informal se relaciona con bajo capital, poca inversión y baja productividad, esta demanda es menor que la generada si estos empleos se crearan en el sector formal de la economía.
- El sector informal está asociado a baja innovación tecnológica.
- La economía informal genera condiciones precarias de ocupación, bajos salarios y muy baja cobertura de seguridad social y prestaciones. Esto genera una situación de vulnerabilidad de los trabajadores en el sector.
- La existencia del sector informal mantiene la dinámica de bajos salarios.
- Complica el monitoreo de formas de explotación de los trabajadores, entre ellas trabajo forzoso, trabajo infantil, entre otros.
- Conlleva el incumplimiento de otras regulaciones tales como leyes ambientales. Lo anterior queda de manifiesto si consideramos la dificultad para lograr que, incluso los empresarios formales, cumplan con estas disposiciones.
- Propicia el establecimiento de prácticas ilegales dada la falta de supervisión de las actividades.
- Dificulta la identificación de mercancías de origen ilegal y piratería.

Por lo anterior, el problema de la economía informal no se reduce a su aspecto tributario, pues aun logrando que se paguen los impuestos, los costos asociados con el sector informal persistiría. A continuación presentamos una matriz explicativa (observe cuadro 2) donde podemos identificar los puestos de trabajo según la situación del mercado:

**Cuadro 2. Matriz: Un marco conceptual para la economía informal**

Unidades de producción por tipo	Puestos de trabajo según la situación								
	Trabajadores independientes		Empleadores		Trabajadores familiares auxiliares	Asalariados		Miembros de cooperativas de productores	
	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal	Informal	Formal	Informal	Formal
Empresas del sector formal					1	2			
Empresas del sector informal <sup>a</sup>	3		4		5	6	7	8	
Hogares <sup>b</sup>	9					10			

<sup>a</sup> Según la definición de la Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo en 1993.

<sup>b</sup> Hogares que producen bienes para su propio uso final y hogares que emplean a trabajadores domésticos.

Las casillas gris oscuro hacen referencia a los puestos de trabajo que, por definición, no existen en el tipo de unidad de producción que se trate.

Las casillas gris claro hacen referencia a los puestos de trabajo que existen en el tipo de producción de que se trate pero no son relevantes para los intereses de este estudio.

Las casillas blancas son el punto central de este estudio; se refieren a los tipos de puestos de trabajo que representan los diferentes segmentos de la economía informal.

Casillas 1 y 5: Trabajadores familiares auxiliares: sin contrato de trabajo ni protección jurídica o social que se derive del propio puesto, en empresas formales (casilla 1) o empresas informales (casilla 5).

(Los trabajadores familiares con contrato de trabajo, sueldo, protección social, etc., se considerarían trabajadores en el empleo formal).

Casillas 2, 6 y 10: Trabajadores que tienen puestos de trabajo informales, ya se encuentren en empresas formales (casilla 2) o informales (casilla 6) o se trate de trabajadores domésticos remunerados empleados en hogares (casilla 10).

Casillas 3 y 4: trabajadores independientes (casilla 3) y empleadores (casilla 4) que poseen sus propias empresas informales. El carácter informal de sus trabajos se desprende directamente de las características de las empresas que poseen.

Casilla 7: Trabajadores empleados en empresas informales pero en puestos formales. (Elo puede ocurrir, por ejemplo, cuando las empresas se definen como informales basándose únicamente en el criterio del tamaño).

Casilla 8: Miembros de cooperativas de productores informales.

Casilla 9: Productores de bienes para su propio uso final en sus hogares (por ejemplo, granjas de subsistencia).

Fuente: OIT, El Trabajo Decente y la Economía Informal, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2002.  
 Autor: Hussmanns, R., Informal sector and informal employment: elements of a conceptual framework, Nueva Delhi, 19-21 de septiembre de 2001.

## 2. LOS IMPUESTOS

### 2.1 Antecedentes y Evolución de los Impuestos

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario). Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria

del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad. El surgimiento de los impuestos no es algo nuevo, pero si es válido aclarar que ha evolucionado en el tiempo, desde los controles más básicos, hasta lo que hoy tenemos como un sistema de recaudación que busca la eficiencia.

En Egipto, durante los reinos de los faraones, los recaudadores de impuestos (escribas) impusieron un impuesto en el aceite de cocina; ellos auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que no se use sustitutos para el aceite gravado. En la antigua Grecia, en tiempos de guerra se creó el "*eisfora*". Nadie estaba exento del impuesto, destinado a gastos de guerra. Se constituyen en el primer ejemplo de rescisión de impuesto (finalizada la guerra) y de devolución de impuesto (al haber excedentes de ingresos por recaudo).

Los primeros impuestos en Roma fueron derechos de aduana de importación y exportación llamados "*portoria*". César Augusto, considerado el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano; durante este período se dio a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos.

Los impuestos durante el siglo XIV eran muy progresistas. La encuesta sobre el impuesto de 1377 mostró que el impuesto sobre el Duque de Lancaster era 520 veces mayor que el que gravaba al campesino corriente. Bajo los primeros esquemas fiscales se impusieron impuestos a los acaudalados, los que tenían cargos públicos, y el clero. Se gravó a los comerciantes con un impuesto sobre los bienes muebles. Los pobres pagaban poco o ningún impuesto. Otros impuestos notables impuestos durante este período fueron los de la tierra y otros diversos sobre consumo.

En 1798, en la América post-revolucionaria el Congreso promulgó el Impuesto sobre la Propiedad, con fines bélicos. Fue en 1812 que se sugirió el primer impuesto en Estados Unidos. El impuesto estaba basado en la Ley Británica de Impuestos de 1798 y aplicaba tasas progresivas a los ingresos. La Enmienda 16 de acuerdo con la Constitución, dictaba que el Congreso sólo podía gravar con impuestos directos si eran decretados en proporción a la población de cada Estado. De tal manera que cuando un impuesto federal uniforme fue promulgado en 1894, fue inmediatamente impugnado y en 1895 el Tribunal Supremo lo declaró inconstitucional, porque era un impuesto directo no proporcionado de acuerdo a la población de cada Estado.

Hacia 1913, 36 Estados habían ratificado la Enmienda Constitucional 16. En Octubre el Congreso aprobó un nuevo impuesto sobre ingresos con tasas comenzando por un 1% y subiendo hasta un 7% para contribuyentes con ingresos que excedieran \$500,000.00. Menos de un 1% de la población pagaba impuesto sobre ingresos por aquel entonces. El modelo 1040 fue establecido como la declaración normal de impuestos que, aunque cambiada en muchas formas a través de los años, permanece en uso hoy día.

## **2.2 Finalidades de los Impuestos**

- Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.
- Fines extra-fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.

## **2.3 Diferencia entre Tasas e Impuestos**

Existen tres importantes criterios para distinguir estos tributos:

- Medio de financiación: Según este criterio, los Impuestos son el medio de financiación de Servicios Públicos Indivisibles (los que no pueden determinarse el grado de beneficio para quien lo goza), y las Tasas son el medio de financiación de Servicios públicos divisibles (los que pueden determinarse el grado de beneficio de quien lo goza). Se critica a este criterio de que los servicios públicos divisibles son financiados indistintamente por impuestos o tasas.
- Grado de beneficio: Según este criterio en el pago del Impuesto no hay contraprestación por parte de Estado, en cambio con el pago de Tasas si hay una contraprestación, sin importar que sea efectiva o potencial.
- Causa: Según este criterio el impuesto tiene como causa la capacidad contributiva o más bien dicho la comisión del hecho imponible, en cambio la tasa tiene como causa el uso efectivo o potencial de servicios públicos.

## **2.4 Elementos del impuesto**

De acuerdo al cuadro 3 podemos observar los elementos jurídicos del sistema tributario y su respectiva descripción.

**Cuadro 3: Elementos Jurídicos para la configuración de un tributo**

<b>Elemento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Comentario</b>
<b>Hecho Generador</b>	Circunstancia que origina la obligación tributaria establecido por la Ley	Ej.: Obtención de una renta, propiedad de un bien.
<b>Sujeto Pasivo</b>	Persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.	El contribuyente, quien asume la carga tributaria
<b>Sujeto Activo</b>	Es el ente público acreedor	Administraciones de carácter nacional, provincial, municipal, etc.
<b>Base Imponible</b>	Cuantificación y valoración del hecho imponible	Cantidad determinada de dinero generalmente.
<b>Tipo de gravamen</b>	Proporción aplicada sobre la base imponible, a fin de calcular el gravamen.	Proporción fija o variable.
<b>Cuota tributaria</b>	Cantidad que representa el gravamen, puede ser fija o el resultado del tipo impositivo por base imponible.	La cuota tributaria puede ser proporcional o progresiva.
<b>Deuda Tributaria</b>	Resultado final del hecho imponible menos las deducciones y considerando las recargas.	Se pagará al sujeto activo.

Fuente: Derecho financiero y Tributario, 17ma edición por Fernando Pérez Royo.  
Autor: Los Autores

## 2.5 Elementos del Sistema Tributario

### 2.5.1 Características de los Impuestos

De acuerdo a la OCDE, la clasificación se ordena de la siguiente manera:

- Impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias de capital
  - Individuales sobre la renta, beneficios y ganancias de capital
  - De sociedades sobre la renta, beneficios y ganancias de capital

- Otros
  
- Contribuciones al sector de Seguridad Social
  - Trabajadores
  - Empresarios
  - Autónomos y empleados
  
- Impuestos sobre nóminas de trabajadores y mano de obra
  
  
- Impuestos sobre la propiedad
  - Propiedad inmobiliaria
  - Riqueza neta
  - Herencias, sucesiones y donaciones
  - Transacciones financieras y de capital
  - Impuestos no periódicos.
  
  
- Impuestos sobre bienes y servicios
  - Producción, venta, transferencias, arrendamiento y distribución de bienes y prestación de servicios.
  - Impuestos sobre bienes y servicios específicos
  - Uso o permiso de desarrollo de actividades relacionadas con bienes específicos (licencias).
  
  
- Otros impuestos



- Pagados exclusivamente por negocios
- Otros

El cuadro que se presenta a continuación (cuadro 4), indica las características de los impuestos, los cuales se adaptan a estas definiciones:

**Cuadro 4: Características de los Impuestos**

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observación</b>
<b>Progresivo</b>	A mayor renta, mayor porcentaje de impuestos.	El impuesto a la renta
<b>Regresivo</b>	A mayor renta, menor porcentaje de impuestos.	El I.V.A. en el caso de los bienes básicos.
<b>Directo</b>	Grava directamente fuentes de riqueza, propiedad o renta. Su antecedente histórico la capitación.	De productos: se aplican sobre rentas, productos o patrimonios.
		Personales: rentas o patrimonios, se gravan en función de la capacidad de pago del responsable.
<b>Indirecto</b>	Grava al consumo, recae sobre el costo de algún producto, su antecedente histórico son las alcabalas.	El I.V.A. ya que lo paga el consumidor.

Fuente: Derecho financiero y Tributario, 17ma edición por Fernando Pérez Royo  
 Autor: Los Autores

## 2.5.2 Tipos de Impuestos

### Ejemplos de Impuestos existentes

- Impuesto sobre el Valor Agregado o Añadido (IVA): se aplica a artículos vendidos y según el producto varía la carga del impuesto. En España es del 18%, en Alemania 19%, en Suiza 8%. En Guatemala es del 12%. En México por ejemplo, aumentó del 15 al 16%(excepto las franjas fronterizas (norte y sur de México) que aumentó de 10 a 11%). En Argentina es del 21% (con algunas pocas excepciones en algunos productos). En Chile es de un 19%, en Perú es del 19% (cambiado actualmente al 18%). En Paraguay es el 10%, Ecuador el 12% y en El Salvador es del 13%.
- Impuesto sobre la Renta (IRPF):
- Impuesto sobre Sociedades (España).
- Impuesto de circulación: se aplica a vehículos. En España depende de la cilindrada y del número de cilindros
- Impuesto sobre hidrocarburos: se aplica a los carburantes y constituye la mayor parte del precio de estos.
- Impuesto a la herencia o Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Impuesto al alcohol.
- Impuesto al tabaco.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuestos de los Ayuntamientos.
- Impuesto de la tenencia o uso de vehículos en México.
- Impuesto a la ganancia presunta (un impuesto de emergencia en Argentina)..

- Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) en México
- Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) en México

### **2.5.3 Régimen Especial o Simplificado en Latinoamérica**

En varios países de América Latina han implementado medidas fiscales en sus estructuras tributarias con fines de fomento y apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Al hablar de PYMES, nos referimos fundamentalmente a pequeños empresarios personas físicas o naturales con modesto volumen de facturación y número de empleados reducidos, sin perjuicio de que también se dé cabida en ciertos casos a personas jurídicas o morales.

Estos sistemas están destinados a contribuyentes con unas características muy concretas y definidas que condicionan la propia implantación y principios de los mismos. Mediante la implantación de estos sistemas se intenta hacer disminuir las elevadas tasas de economía y empleo sumergidos, que en los países del área referida, según datos de la OCDE, alcanza porcentajes no inferiores al 50% del Producto Interior Bruto e incluso superiores cuando nos referimos a la población activa.

Considerando el perfil de estos contribuyentes, se trata de facilitar a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, minorando la carga fiscal indirecta mediante la máxima simplificación de los trámites, tanto para cumplimentar su contribución al fisco como para la llevanza de los correspondientes libros, registros contables y la facturación.

También razones de eficiencia en la asignación de los escasos recursos con que cuentan las Administraciones Tributarias han sido determinantes a la hora de considerar la puesta en marcha de estos regímenes especiales.

Puesto que el impacto recaudatorio de este segmento de contribuyentes es tan poco significativo frente al total de ingresos internos de sus sistemas tributarios, se tiende a destinar el grueso del personal y de los medios disponibles al control de contribuyentes de elevados ingresos, cuyo número es muy inferior, y mayor rédito recaudatorio, por lo que la relación coste-beneficio es claramente superior.

#### **2.5.4 Ámbito subjetivo de aplicación de los Regímenes Simplificados**

Las características esenciales de los contribuyentes a quienes se dirigen estos regímenes son:

- Gran número y difícil control administrativo.
- Niveles de ingresos bajos que generan muy baja recaudación.
- Segmento conflictivo con costes políticos elevados.
- Organización empresarial precaria y deficiente.
- Actúan en la economía sumergida o informalidad económica

Estos regímenes se implantan en los distintos sistemas tributarios latinoamericanos, además de para incentivar la creación de empleo y apoyar a las PYMES desde su creación, para hacer frente a la gran informalidad de un segmento de contribuyentes de difícil control y bajos ingresos. Al menos en una primera fase, la finalidad no es tanto recaudar como atraer al sistema a un importantísimo colectivo de contribuyentes que actúan en la economía y empleo sumergidos y son desconocidos por la Administración.

Sin embargo, más que producirse una incorporación de nuevos contribuyentes al sistema, se da un trasvase de aquellos que ya están dentro del mismo pero aplicando algún otro régimen menos favorable. Prueba de ello ha sido la minoración de la recaudación total en los períodos subsiguientes al de la implantación de los regímenes. Así ha

ocurrido en países como Brasil o Perú.

Los regímenes simplificados se aplican fundamentalmente a pequeños contribuyentes personas físicas o naturales que realizan actividades económicas, aunque en algún caso se extienden también a ciertos tipos de personas jurídicas o morales.

Con carácter general, el volumen de facturación o ingresos brutos ha sido la variable más utilizada en etapas pasadas para marcar el límite de inclusión en el régimen de los contribuyentes que actúan en los sectores o actividades establecidas, aunque se tiende a introducir índices presuntivos mixtos (variables económicas y parámetros físicos).

Se trata de regímenes de aplicación voluntaria. En ellos los contribuyentes se incluyen mediante la auto-clasificación o auto-categorización, sin que se realice una fiscalización administrativa previa de esta incorporación.

Quizá por lo señalado, se trata de adherir al sistema el máximo de contribuyentes en la primera fase, para ejercer posteriormente sobre ellos las consiguientes medidas de control tributario y depuración censal.

Dado que tradicionalmente la variable única para la inclusión en el régimen ha sido los ingresos brutos, de muy difícil control por la Administración, los contribuyentes tendían a alinearse en aquellos segmentos o categorías de menor carga fiscal. Desde la aparición de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, esto les generaba el consiguiente ahorro fiscal sin apenas riesgo, por cuanto no existe un control posterior de las categorizaciones realizadas, y, si éste se produce, con la variable señalada la comprobación se torna ineficiente.

Todo ello ha producido un fenómeno generalizado en todos los países estudiados, denominado por distintos autores como “enanismo fiscal” o atomización de los contribuyentes, con el único fin de reducir la factura fiscal.

Algunos países de Latinoamérica que utilizan el Régimen Especial o Simplificado se detallan en el cuadro 5.

**Cuadro 5: Países de Latinoamérica sujetos al Régimen Simplificado**

Regímenes Especiales o Simplificados en Latinoamérica					
País	Nombre	Aplicación	Impuestos	Categorías	Limites
<b>Argentina</b>	Monotributo	Personas Físicas y Sociedades de Hecho o Irregulares	Impuesto a las Ganancias, IVA, Jubilación y Obra Social	Productiva Comercial Servicios	Ingresos brutos no mayores a USD 24,000 en el año Superficie afectada a la actividad Energía eléctrica consumida
<b>Ecuador</b>	Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	Personas Físicas	Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado	Comercio Servicio Manufactura Construcción Hoteles y Restaurantes Transporte Agrícolas Minas y Canteras	Ingresos brutos no mayores a USD 60,000 en el año No estar entre las actividades restringidas (Art 97,3 LRT11)
<b>Bolivia</b>	Régimen Tributario Simplificado	Personas Físicas	Impuesto al Valor Agregado	Comercio Minorista Vivanderos Artesanos	Ingresos brutos no mayores a USD 95,000 en el año
<b>Brasil</b>	Sistema Integrado de Pago de Impuestos de las Microempresas y Empresas de Pequeño Porte (SIMPLES)	Personas Jurídicas	Impuesto a la Renta, Impuesto para fines sociales, Contribución social sobre lucro líquido, contribución sistema de seguridad social, entre otros	Microempresas Empresas de Pequeño Porte	Ingresos brutos no mayores a USD 102,938, y 1.029,380 en el año, respectivamente
<b>Costa Rica</b>	Régimen de Tributación Simplificado	Personas Físicas y Jurídicas	Impuesto a la Renta e Impuesto General Sobre Ventas	Comercio Servicios Fabricación	Ingresos brutos no mayores a USD 31,000 No más de tres empleados
<b>Chile</b>	Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta e IVA	Personas Físicas	Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado	Mineros Artesanales Comercio	Ventas no superen 20 unidades tributarias mensuales (USD 606,740)
<b>México</b>	Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)	Personas Físicas	Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado	Comercio Servicios	Ingresos brutos no mayores USD 186,133
<b>Perú</b>	Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) y Régimen Especial de Renta (RER)	RUS: Personas Físicas y Sucesiones Indivisas RER: Personas Físicas y Jurídicas, Sucesiones Indivisas y Sociedades Conyugales	Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado	Comercio Servicios Industria	Ingresos brutos anuales no superen USD 71,000

Fuente: SUNAT de Perú, RUAT de Bolivia, SII de Chile, SAT de México, Dirección General de Tributación de Costa Rica, Secretaria da Receita Federal de Brasil, AFIT de Argentina, SRI de Ecuador.

Autor: Los Autores

## **2.6 Efectos Económicos de los Impuestos**

El establecimiento de un impuesto supone una disminución de la renta disponible de un agente, esto puede producir una variación de la conducta del agente económico. En cuanto al efecto sobre la renta nacional, el efecto puede ser favorable o desfavorable de acuerdo con el modelo IS-LM.

Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

## **2.7 Percusión**

Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

## **2.8 Transferencia o Traslación**

Se da cuando el sujeto contribuyente, es decir aquel sujeto obligado por la ley al pago del impuesto, traslada a un tercero (sujeto de facto) mediante la subida del precio, la cuantía del tributo, de modo que se resarce de la carga del impuesto.

Éste es un efecto económico y no jurídico, porque se traslada la carga económica pero no la obligación tributaria:

## 2.9 Impuestos en el Ecuador

**Cuadro: 6 Impuestos en el Ecuador**

Impuesto	Denominación	Descripción	Periodo
<b>Impuesto al valor agregado</b>	I.V.A.	Transferencia de dominio en todas sus etapas de comercialización, derechos de autor, propiedad industrial, y derechos conexos. Se grava con 0 o 12%.	Mensual - Semestral
<b>Impuesto a la Renta</b>	I.R.	Aplica a las rentas conseguidas menos, descuentos, costos, gastos y deducciones, obteniendo la base imponible.	Anual
<b>Impuesto a la Propiedad de Vehículos</b>	Vehicular	Impuesto anual a vehículos motorizados, cuya base imponible está determinada por el avalúo del automotor.	Anual
<b>Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular</b>	Medio ambiente	Grava la contaminación al ambiente, producida por los vehículos automotores.	Anual
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	I.C.E.	Bienes y/o servicios nacionales o importados, detallados en el Art. 82 de la Ley de Regimen Tributario Interno, con base en el precio de venta al público.	Mensual
<b>Impuesto a la Salida de Divisas</b>	I.S.D.	Impuesto al valor de toda operación o transacción realizada en el exterior, con o sin intervención de una I.F.I.. La tarifa es del 5%	Ocasional
<b>Régimen Impositivo Simplificado</b>	R.I.S.E.	Es un régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales.	Mensual
<b>Impuesto a las Tierras Rurales</b>	Imp. Rural	Grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el área rural de cada municipio.	Anual
<b>Impuesto a los Activos en el Exterior</b>	Activos en el Exterior	Grava fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y por las intendencias de Mercados de Valores.	Mensual
<b>Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas</b>	I.B.P.N.R.	Con el fin de estimular el proceso de reciclaje, pudiendo el consumidor recuperar el valor pagado por dicho impuesto.	Mensual

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor. Los autores.



### **3. REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO – RISE**

#### **3.1. Antecedentes del RISE**

Un porcentaje considerable de la población tiene interés en pagar sus impuestos; sin embargo, el procedimiento para cumplir con sus obligaciones les resulta complicado.

Para resolver este problema, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Régimen Impositivo Simplificado en la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242, el 29 de diciembre del 2007, sumándonos a la tendencia que experimenta la mayoría de países latinoamericanos como: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, México, Perú y Chile.

El RISE está dirigido a los pequeños negocios y a personas naturales que se desenvuelven en actividades económicas informales, contribuyendo a la evasión, pues reduce los costos de administración y, con ello, libera recursos de la Administración Tributaria que puedan reasignarse a la fiscalización de los contribuyentes mayores. La adhesión al régimen es de manera voluntaria, debido a su simplicidad se sustituyen las declaraciones del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el pago de una cuota mensual evitando así los costos que se incurren en las declaraciones además se trata de fomentar la cultura tributaria.

El RISE constituye un mecanismo para captar a un número significativo de potenciales contribuyentes de los sectores informales, y aumentar los niveles de recaudación en los próximos años.

### **3.2. Contribuyentes sujetos al RISE**

Pueden sujetarse al RISE los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

d) Existen ciertas actividades económicas que pueden acogerse como: comerciantes minoristas, microindustrias, transportistas, trabajadores autónomos, restaurantes y hoteles, agricultura, pescadores, ganaderos, avicultores, mineros, servicios de construcción, otros servicios en general y otros microempresarios en general

Previo a la inclusión al RISE, el Servicio de Rentas Internas (SRI) verificara

que el solicitante cumpla con todos los requerimientos de inscripción al RISE, de conformidad con el art. 219 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI).

El SRI puede inscribir, de oficio, a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Estos contribuyentes estarán sujetos a este régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción.

Debido a que la inscripción a este régimen es voluntaria, los contribuyentes pueden, expresamente, renunciar al mismo, lo cual surte efecto a partir del primer día del mes siguiente. Éstos, automáticamente, pasan al Régimen General, y en caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspende temporalmente el RUC.

La cancelación o suspensión del RUC por terminación de actividades económicas, conlleva a la terminación de la sujeción al RISE.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirá con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y demás normativa aplicable.

### **3.3. Impedimento de Inscripción**

No podrán acogerse al RISE, las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- a) De agenciamiento de Bolsa;
- b) De propaganda y publicidad;
- c) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;

- d) De organización de espectáculos públicos;
- e) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- f) De agentes de aduana;
- g) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- h) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- i) De comercialización y distribución de combustibles;
- j) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- k) De casinos, bingos y salas de juego;
- l) De corretaje de bienes raíces.
- m) De comisionistas;
- n) De arriendo de bienes inmuebles; y,
- o) De alquiler de bienes muebles.
- p) De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de la LRTI

### **3.4. Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades**

Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el RISE y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes al mismo, para lo cual el SRI implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. Se rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la LRTI.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el RUC.

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el RISE, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

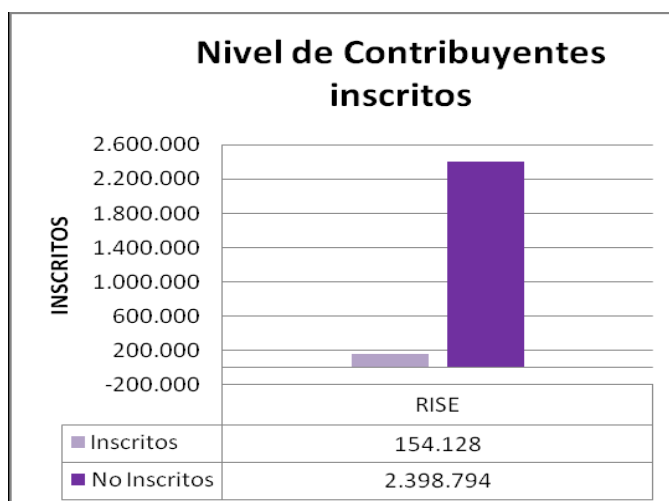
Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el RUC.

La cancelación o suspensión del RUC por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al RISE.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptadas a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la LRTI y demás normativa aplicable.

En el cuadro 7 podemos ver el número de contribuyentes inscritos en el RUC en el 2011, y vemos que solo una pequeña parte pertenece al RISE.

**Cuadro 7: Nivel de Contribuyentes inscritos**



Fuente: Servicio de Rentas Internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) (2011)  
Autor: Los Autores

### 3.5. Categorización o Re Categorización

Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
- e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses. Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

### 3.6. Categorías

De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites establecidos para cada actividad y categoría del Régimen Simplificado contempla ocho principales actividades, las cuales están distribuidas en siete categorías: Actividades de Comercio, Actividades de Servicios, Actividades de Manufactura, Actividades de Construcción, Actividades de Hoteles y Restaurantes, Actividades de Transporte, Actividades Agrícolas, y finalmente, Actividades de Minas y Canteras, tomando en cuenta los intervalos y la cuota respectiva a cancelar se resume en el siguiente cuadro (cuadro 8):

**Cuadro 8: Cuotas RISE por actividad económica**

Ingreso anual		Cuota mensual por actividad							
Mínimo	Máximo	Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transporte	Agrícola	Minas y Canteras
0,00	417,00	1,17	3,50	1,17	3,50	5,84	1,17	1,17	1,17
417,00	833,00	3,50	18,67	5,84	12,84	22,17	2,33	2,33	2,33
833,00	1.667,00	7,00	37,34	11,67	26,84	44,35	3,50	3,50	3,50
1.667,00	2.500,00	12,84	70,02	21,01	50,18	77,02	4,67	5,84	5,84
2.500,00	3.333,00	17,51	106,20	29,18	71,19	122,54	15,17	9,34	9,34
3.333,00	4.167,00	23,34	152,88	37,34	110,87	168,05	31,51	14,00	14,00
4.167,00	5.000,00	30,34	210,06	52,52	157,55	212,40	57,18	17,51	17,51

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, Cuotas RISE

Autor: Los Autores

Detalle: Ver Anexo 2

Los valores establecidos por cada actividad y categoría, serán actualizados cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre de últimos año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del primero de enero del siguiente año.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración Tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación. Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no exime el cumplimiento de las obligaciones por los periodos que correspondan.

En aquellos casos en que la fecha de inscripción al RISE por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el RLRTI.

En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Impositivo Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del RISE hasta el término del periodo fiscal.

La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente acogido al sistema, no podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.



### **3.7. Crédito Tributario**

El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no les genera en caso alguno crédito tributario.

El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al RISE. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del régimen, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.

### **3.8. Retención de Impuestos**

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagaran anticipo de Impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado.

### **3.9. Comprobantes de Venta**

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.

Los contribuyentes que se inscriban en el RISE deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al Régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados. Los comprobantes de ventas emitidos por

contribuyentes inscritos en el RISE no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Los contribuyentes inscritos en este Régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, solicitaran que se les identifique a la respectiva nota de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.

Los contribuyentes inscritos en el RISE mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones. Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca en SRI.

### **3.10. Presentación de Declaraciones y Registro**

Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la LRTI deberán inscribirse en el RUC, no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del IVA.

### **3.11. Re-categorización de Oficio**

El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen, cuando se establezca que:

- a. Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes y servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado.

- b. El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado.
- c. La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el RUC.

Esta re-categorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de veinte días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

### **3.12. Exclusión**

El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando

- a. Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- b. Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
- c. Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
- d. Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
- e. Por muerte o inactividad del contribuyente.

La re-categorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo.

Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.

### **3.13. Auditoria**

La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Tributario y demás normas pertinentes.

### **3.14. Sanciones**

La inobservancia a los preceptos establecidos anteriormente, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

- a. No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su

registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

- b. Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- c. Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su re-categorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su re-categorización o renuncia de ser el caso.
- d. No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

Para la aplicación de la sanción de clausura, se seguirá el procedimiento establecido en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999. (Ver Anexo 2)

### **3.15. Normativa**

El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, re-categorización y renuncia del presente Régimen.

## **4. EL RISE, ANÁLISIS EVOLUTIVO, COMPARATIVO Y SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA TRIBUTARIO**

### **4.1. Estadística Descriptiva del RISE en el período 2008 - 2011**

El RISE desde su implementación en Agosto de 2008 constituye una herramienta que la Administración Tributaria utiliza con el objetivo de disminuir la evasión en sectores comerciales informales, teniendo en cuenta dicha premisa, es importante recopilar los resultados obtenidos con el régimen impositivo simplificado desde su puesta en marcha hasta la actualidad, comparando su evolución anual y la inclusión de las diferentes actividades económicas. Estos resultados nos permitirán conocer cuan positiva ha sido la implementación y aceptación del sistema en los diversos sectores económicos.

#### **4.1.1. Evolución de la Recaudación del RISE entre el 2008 al 2011**

Como ya mencionamos en el capítulo anterior, el Régimen Impositivo Simplificado nace el 29 de Diciembre del año 2007, mediante Registro Oficial se publicó la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, la que entre otras reformó la Ley de Régimen Tributario Interno, sumándonos a la tendencia que experimente la mayoría de países latinoamericanos como: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, México, Perú y Chile.

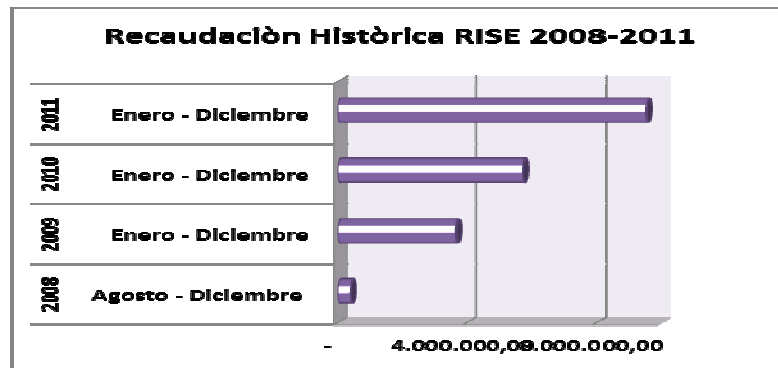
En el cuadro 9 podemos observar la evolución monetaria que con el sistema del RISE se ha conseguido desde el mes de agosto del 2008, cuando fue implementado.

**Cuadro 9: Recaudación Histórica RISE agosto 2008 - 2011**

<b>Recaudación Histórica RISE 2008 - 2011</b>		
<b>En dólares</b>		
2008	Agosto - Diciembre	407.300,27
2009	Enero - Diciembre	3.666.756,87
2010	Enero - Diciembre	5.744.894,92
2011	Enero - Diciembre	9.524.211,78

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores

Podemos observar en el cuadro 9, una tendencia de crecimiento año a año; del mes de agosto a diciembre del 2008 vemos que hay una marcada diferencia con los años siguientes, ya que a partir del primero de agosto del 2008 las personas naturales podían incorporarse al nuevo régimen, siempre y cuando sus actividades no hayan estado entre las excluidas por el RISE.

En el año 2009 la recaudación aumento significativamente, y logro alcanzar un monto de \$ 3.666.756,87. Este incremento se dio ya que durante su primer año, el régimen obtuvo 260,694 contribuyentes inscritos. En este tiempo se realizó múltiples brigadas a nivel nacional, anuncios de prensa y capacitaciones, para informar a los contribuyentes y grupos informales de la economía del país, acerca del régimen y sus beneficios y también de las obligaciones a las cuales están sujetas en el régimen.

Dichas recaudaciones fueron nuevamente superadas en el año 2010, donde se recaudaron \$ 5.744.894,92, es decir 14 veces más a lo recaudado en el año 2008 y 1.57 veces más en relación a lo recaudado en el año 2009. Para el 2011 podemos ver que el incremento es casi de 23 veces a lo recaudado en el 2008, y de 1.67 a lo recaudado en el año

anterior.

#### 4.1.2. Comparación de la recaudación entre 2008 – 2009

El cuadro 10 muestra la enorme evolución recaudatoria que el RISE tuvo entre un año y otro. A pesar de que la barra del año 2008 solo mide las recaudaciones de cinco meses, debido a que la incorporación al régimen se la realizó en agosto, no se cree que hubiera superada o tan solo igualado a lo recaudado en el año 2009.

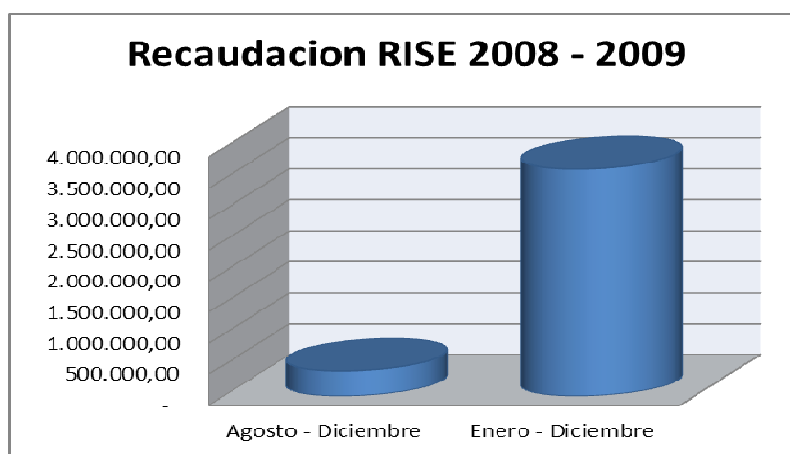
El crecimiento de la recaudación del RISE creció en un 900,26% en relación a lo recaudado en el 2008 (Observe cuadro 10). El régimen aún iniciando pero tenía buena acogida, sin embargo era necesario seguir difundiendo el RISE entre la ciudadanía para combatir la informalidad, ya que la tasa promedio de subempleo para el año 2008 fue del 54,41%, mientras que la del 2009 fue 56,18% según estadísticas del INEC.

**Cuadro 10: Recaudación RISE 2008 - 2009**

Recaudación RISE 2008 - 2009		
En dólares		
2008	Agosto - Diciembre	407.300,27
2009	Enero - Diciembre	3.666.756,87

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores



### 4.1.3. Comparación de la recaudación entre 2009 – 2010

El cuadro 11 muestra la evolución de las recaudaciones del RISE tuvo entre los años 2009 y 2010. En el año 2009 las recaudaciones del RISE ascendieron a \$ 3.666.756,87, mientras que en el 2010 la Administración Tributaria recaudó \$ 5.744.894,92, con lo cual se establece un crecimiento 56,68% en la recaudación entre un año y otro.

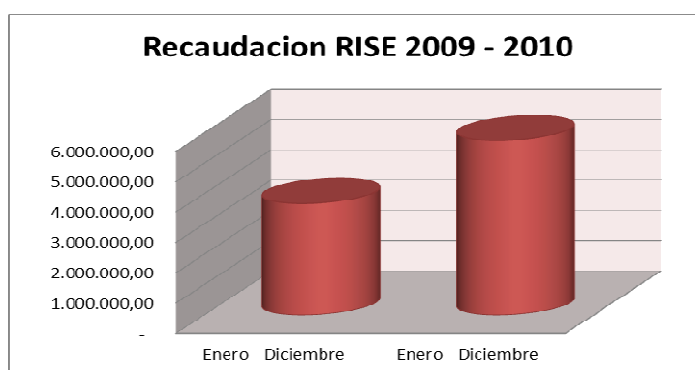
El régimen simplificado continuaba avanzando y mejorando, pero aún no se podía hablar de un éxito rotundo, ya que los niveles de informalidad aún son altos. La tasa de subempleo promedio en el año 2010 según estadística del INEC fue del 53,72%, la misma que disminuyó en comparación con el año 2009 que estuvo en el 56,18%.

**Cuadro 11: Recaudación RISE 2009 – 2010**

Recaudación RISE 2008 - 2009		
En dólares		
2009	Enero - Diciembre	3.666.756,87
2010	Enero - Diciembre	5.744.894,92

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores

#### 4.1.4. Comparación de la recaudación entre 2010 - 2011

El cuadro 12 muestra la evolución que las recaudaciones del RISE tuvo entre los años 2010 y 2011. En el año 2010 las recaudaciones del RISE ascendieron a \$ 5.744.894,92, mientras que en el 2011 la Administración Tributaria recaudó \$ 9.524.211,78, con lo cual se establece un crecimiento 78,21% en la recaudación entre un año y otro.

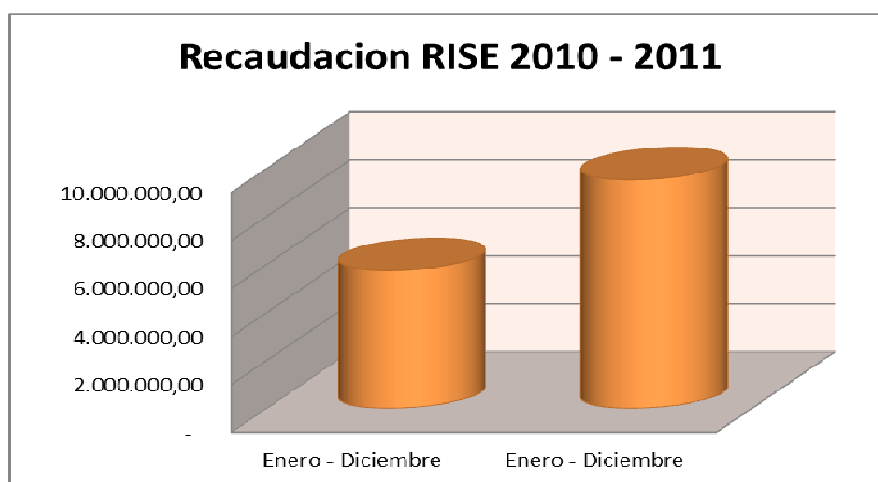
La labor que mantiene la Administración Tributaria refleja buenos resultados, pero deberá ser ardua y constante para lograr su objetivo de disminuir el grado de actividades económicas realizadas al margen de las leyes tributarias.

**Cuadro 12: Recaudación RISE 2010 - 2011**

Recaudación RISE 2008 - 2009		
En dólares		
2010	Enero - Diciembre	5.744.894,92
2011	Enero - Diciembre	9.524.211,78

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores

#### 4.1.5. Recaudación RISE frente al total de ingresos percibidos por el SRI entre 2008 - 2011

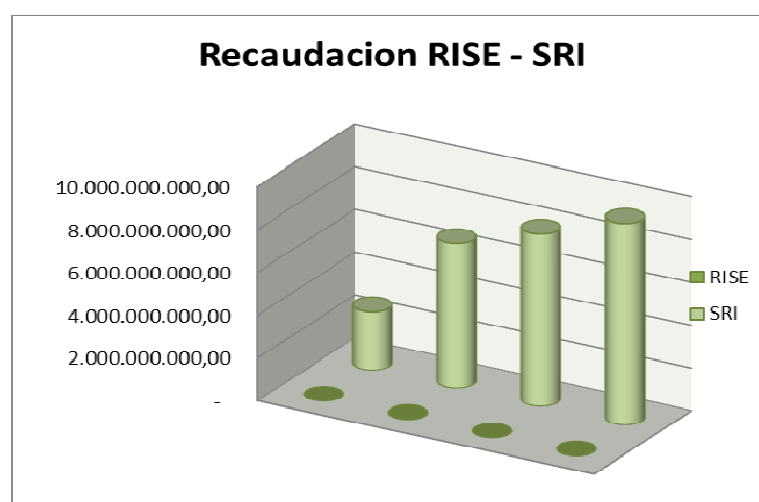
Como mencionamos anteriormente, el régimen reemplaza el pago del IVA e Impuesto a la Renta, es por este motivo que es necesario que analicemos el monto de recaudación por RISE y los demás impuestos que tiene la Administración, y cuanto representa para el total de impuestos recaudados por el Servicio de Rentas Internas. El cuadro 13 nos muestra los valores percibidos desde su instauración en nuestro sistema tributario frente a los recaudados por el SRI, constituye la participación del RISE frente a la recaudación que tiene el SRI, tomando en cuenta desde su instauración en el mes de agosto del 2008 hasta el 2011.

**Cuadro 13: Recaudación RISE frente a SRI entre 2008 - 2011**

Periodo		RISE	SRI	%
En dólares				
2008	Agosto - Diciembre	407.300,27	2.712.440.795,18	0,015%
2009	Enero - Diciembre	3.666.756,87	6.763.737.214,76	0,054%
2010	Enero - Diciembre	5.744.894,92	8.056.382.528,90	0,071%
2011	Enero - Diciembre	9.524.211,78	9.396.896.625,19	0,101%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Los autores

Aunque existe una enorme evolución recaudatoria del RISE entre un año y otro, debemos tomar en consideración que el régimen reemplaza el pago de dos impuestos, como son el IVA e Impuesto a la Renta, por lo que tal vez la Administración pudiera estar perdiendo ya que los costos administrativos son altos al mantener el régimen con una insignificante recaudación frente a los otros impuestos. De tal manera que según las cifras presentadas en el cuadro podemos identificar que para el primer año representa un 0,015%, debido a su reciente incorporación desde el mes de agosto. Para el 2009 el RISE frente al total de impuestos recaudados es únicamente de 0,054%, al año siguiente es de 0,071%, y para el 2011 de 0,101%.

#### **4.1.6. Evaluación Horizontal y Vertical del Ingreso del RISE 2008 -2011 por cada una de sus Actividades**

En la tabla de ingresos por actividad económica (cuadro 14) se puede analizar la evolución que tuvo el RISE por actividad económica entre los años 2008 y 2011, donde se nota un crecimiento significativo en determinadas actividades.

Considerando la importancia de cada ítem en comparación al total de lo recaudado el porcentaje de mayor aportación está dado por las actividades de comercio al por mayor y al por menor; las reparaciones de vehículos automotores, motocicletas, los efectos personales y enseres domésticos que representan el 43,10% de aportación en el 2008, mientras que para el año 2009 significó el 40,67%. El gran porcentaje de aportación de esta actividad se debe a la amplitud de actividades que incluye esta categoría.

El segundo segmento de mayor importación en cuanto a porcentaje de aportación de RISE se refiere, es el de los hoteles y restaurantes con una representación del 20,91% en el año 2008 y del 19,48% del total de lo recaudado en el 2009.

Este porcentaje señala un gran logro por parte de la administración tributaria, ya que en el país existen muchos hoteles y restaurantes que operan de manera informal o clandestina y que cada vez más se van sumando a la lista de contribuyentes simplificados.

En tercer lugar se sitúan las actividades de transporte, almacenamiento y comunicaciones con un aporte de 10.19% en el año 2008, las mismas que para el 2009 significaron el 9,81% del total de lo que se recaudado.

Le siguen en cuarto lugar las recaudaciones del RISE generadas por las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, con un porcentaje del 9,14% del total recaudado en el año 2008. Para el año 2009 estas actividades generaron el 8,94% de la recaudación.

En quinto lugar se situó el grupo de otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo de servicios generaron el 6.11%, las cuales incluyen varias actividades.

En el sexto lugar se ubicaron las industrias manufactureras, las mismas que generaron el 5,76% del total de lo recaudado en el año 2008, entendiéndose como tales las que elaboran varios productos, entre estos tenemos productos alimenticios, textiles, prendas de vestir, papel, imprentas , sustancias químicas, entre otros.

Las actividades de construcción se situaron en el séptimo puesto de la recaudación RISE, ya que aportaron con el 2,15% del total recaudado en el 2008.

Otras actividades que lideraron la recaudación RISE en el año 2008 fueron la agricultura, ganadería, caza y silvicultura, pero en menor proporción, ya que significaron solo el 1,39% de la recaudación.

**Cuadro 14: Ingresos por Actividad Económica 2008 – 2011**

Actividad Económica	Valor Efectivo				Valor Relativo			
	2008	2009	2010	2011	2008	2009	2010	2011
Actividad de Servicios Sociales y de Salud	249,07	2.885,23	4.427,51	7.972,09	0,06%	0,08%	0,08%	0,08%
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	37.237,27	327.655,19	157.545,90	283.000,07	9,14%	8,94%	2,74%	2,97%
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	192,27	3.212,32	7.336,45	13.203,52	0,05%	0,09%	0,13%	0,14%
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	5.663,71	103.471,78	581.269,00	950.347,00	1,39%	2,82%	10,12%	9,98%
Bajo Relación de dependencia Sector Privado	-	-	-	9,10	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Bajo Relación de dependencia Sector Público	-	15,34	4,11	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comercio al Por Mayor y al Por Menor Reparación de Vehículos Automotores; Motocicletas, Efectos Personales y Enseres Domésticos	175.550,83	1.491.091,01	2.066.496,95	3.994.072,51	43,10%	40,67%	35,97%	41,94%
Construcción	8.770,10	139.981,51	322.303,87	482.992,78	2,15%	3,82%	5,61%	5,07%
Enseñanza	2.865,15	23.406,34	31.695,50	45.590,39	0,70%	0,64%	0,55%	0,48%
Explotación de Minas y Canteras	283,30	1.722,62	2.610,72	6.826,34	0,07%	0,05%	0,05%	0,07%
Hogares Privados con Servicio Doméstico	706,36	14.945,03	34.991,34	55.091,50	0,17%	0,41%	0,61%	0,58%
Hoteles y Restaurantes	85.178,80	714.180,04	1.153.158,16	1.966.665,98	20,91%	19,48%	20,07%	20,65%
Industrias Manufactureras	23.465,03	210.298,07	333.442,23	504.317,25	5,76%	5,74%	5,80%	5,30%
Intermediación Financiera	-	3,21	9,21	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	-	-	12,05	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Actividades Comunitarias Sociales y Personales de Tipo Servicios	24.877,85	263.458,78	518.659,34	574.156,64	6,11%	7,19%	9,03%	6,03%
Pesca	766,03	10.780,71	28.175,24	41.498,49	0,19%	0,29%	0,49%	0,44%
Sin Actividad Económica - CIU	-	48,91	-	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Suministros de Electricidad, Gas y Agua	-	16,18	-	4,01	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	41.494,50	359.584,60	502.757,45	598.464,11	10,19%	9,81%	8,75%	6,28%
<b>TOTAL RECAUDADO DE AGOSTO 2008 AL 2011</b>	<b>407.300,27</b>	<b>3.666.756,87</b>	<b>5.744.895,03</b>	<b>9.524.211,78</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Estadísticas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Autor: Los autores

## 4.2 Indicadores de impacto

Para analizar el impacto en la presión fiscal del RISE, se analizará su participación porcentual en la recaudación general total, así como el impacto que genera en el PIB y en el Presupuesto General del Estado.

El RISE frente a la recaudación general total es considerado con el fin de valorar la participación del RISE en la recaudación tributaria, sin olvidar que este sistema sustituye a dos impuestos (IVA y Renta), y es utilizado para disminuir la informalidad; por lo que obtendremos un cociente bajo pero con una tendencia al alza que justificaría su implementación; esta comparación está justificada a partir de la premisa señalada en las cuentas nacionales del Banco Central del Ecuador, la misma clasifica a los ingresos estatales en fiscales y no fiscales, dentro del grupo de ingresos fiscales se analiza la participación del RISE.

El indicador comparado con el PIB, se lo utiliza con el fin de obtener una valoración de la contribución del sistema en la producción interna bruta; considerando a uno de los principales indicadores macroeconómicos que nos permita tener una idea de su aporte productivo; justificamos el uso de este procedimiento mediante una comparación con los resultados de otros países de la región que han implementado este sistema, como México en donde se han obtenido resultados menos significativos que en nuestro país (observe cuadro 15), podemos observar una notable diferencia en términos porcentuales, esto puede tener su explicación en que el P.I.B. de México es muy superior al de Ecuador.

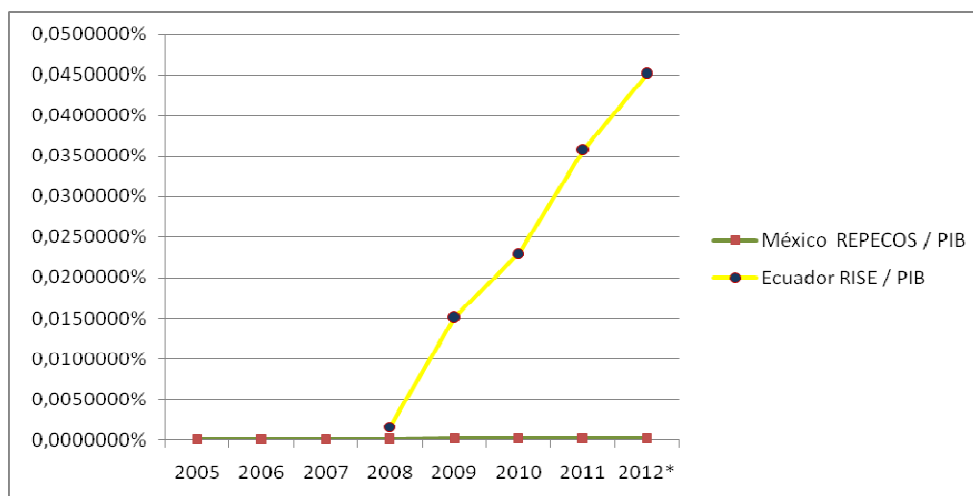
**Cuadro 15: Comparación Régimen Simplificado / PIB**

Período	México REPECOS / PIB	Ecuador RISE / PIB
2005	0,0000769%	
2006	0,0000853%	
2007	0,0000946%	
2008	0,0001124%	0,00165%
2009	0,0001327%	0,01520%
2010	0,0001346%	0,02299%
2011	0,0001494%	0,03579%
2012*	0,0001605%	0,04516%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de México - <http://www.inegi.org.mx>, SRI, Banco Central del Ecuador.

Autor: Los autores

**Gráfico-Cuadro 15: Comparación Régimen Simplificado / PIB**



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de México - <http://www.inegi.org.mx>, SRI, Banco Central del Ecuador.

Autor: Los autores

El último indicador es el que lo compara con los ingresos del Presupuesto General del Estado, es a criterio nuestro el más importante, ya que la recaudación tributaria es un pilar fundamental en el presupuesto estatal de acuerdo a las cifras reflejadas en las Cuentas Nacionales del Banco Central del Ecuador, se lo compara debido a que el Régimen Simplificado constituye una herramienta importante con el fin de disminuir la informalidad y esto afecta directamente al ítem de los Ingresos Fiscales; por lo que la implementación del RISE ayudaría a mejorar los niveles de recaudación, no debemos olvidar que la idea del sistema no es aumentar la recaudación por cada contribuyente, sino aumentar el nivel de contribuyentes lo que se traduce en la disminución de informalidad.

#### **4.2.1 Recaudación RISE frente al total de las recaudaciones en el periodo 2008-2012**

La participación del RISE en el total de las recaudaciones, desde su implementación en el año de 2008 ha ido en constante crecimiento, pero dicho crecimiento podría deberse a dos situaciones puntuales: la primera es que es una alternativa que reemplaza a dos impuestos, y la segunda es que es una opción que le permite al contribuyente cumplir con la ley sin que represente un perjuicio económico a su actividad.

En su implementación en el año 2008 el RISE representó tan sólo el 0.0061% (observe el cuadro 16), en el siguiente año ya constituyó un 0.0535% del total recaudado y al final del 2011 este representaba un 0.0996% de la recaudación, para el 2012 se espera de acuerdo a proyecciones del Servicio de Rentas Internas que su impacto llegue al 0.1183%.



**Cuadro 16: RISE respecto a recaudación total**

Periodo	RISE / Recaudación
2008	0.0061%
2009	0.0535%
2010	0.0687%
2011	0.0996%
2012	0.1183%

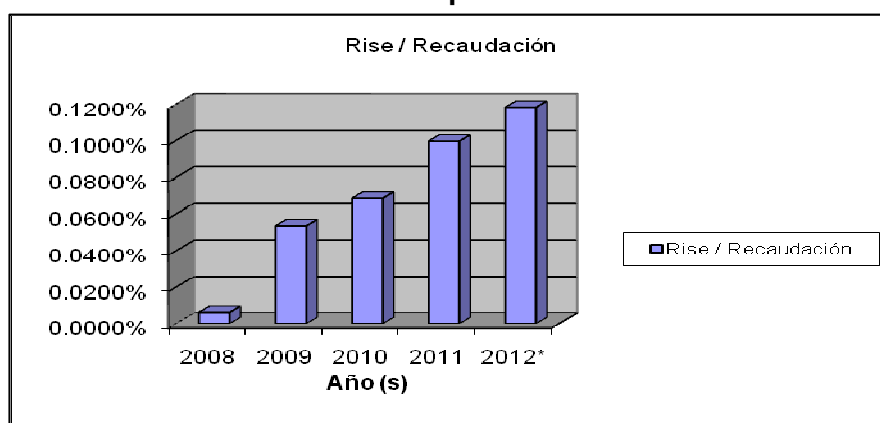
Fuente: Servicio de Rentas Internas – Ministerio de Finanzas

Autor: Los autores

Detalle: Anexo 3

Podemos observar que desde la implementación en el año 2008, ha existido un crecimiento (Gráfico – Cuadro 16: RISE / Recaudación), lo cual nos indica que el impacto del RISE es positivo y que su tendencia se mantiene en alza.

**Gráfico – Cuadro 16: RISE respecto a recaudación total**



Fuente: SRI - Ministerio de Finanzas del Ecuador

Autor: Los autores

#### **4.2.2 El RISE y la recaudación total frente al Producto Interno Bruto en el periodo 2008-2012**

De acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Finanzas de nuestro país, el producto interno bruto se ha incrementado año a año a una tasa promedio del 4.76 %, ante dicho incremento se ha convenido analizar cuál es la participación del RISE en dicho rubro.

En el cuadro 17, podemos observar que para su implementación, el RISE

representó un porcentaje casi insignificante del 0.016%, en el transcurso de este periodo, el RISE ha logrado una mayor participación con respecto al PIB ya que al finalizar el 2011 ha logrado tener una representación del 0.0358% y se espera para el año en curso que dicho porcentaje se eleve hasta 0.0452%.

**Cuadro 17: RISE respecto al P.I.B.**

Periodo	RISE / PIB
2008	0.0016%
2009	0.0152%
2010	0.0230%
2011	0.0358%
2012	0.0452%

Fuente: SRI - Ministerio de Finanzas del Ecuador

Autor: Los autores

A partir de la representación del RISE como parte del PIB, y recordando que el sistema reemplaza a dos impuestos, es importante señalar el verdadero impacto de la recaudación total como parte de la producción interna bruta.

De acuerdo al cuadro 18, desde el año 2008 al 2011, la recaudación total fue cada año más participativa respecto al PIB, y se espera que para el nuevo año lo sea aún más con un incremento de casi 3 puntos porcentuales respecto al 35.9330% obtenido en el 2011.

**Cuadro 18: Recaudación como parte del PIB**

Periodo	Recaudación / PIB
2008	27.0822%
2009	28.3994%
2010	33.4901%
2011	35.9330%
2012	38.1788%

Fuente: SRI - Ministerio de Finanzas del Ecuador

Autor: Los autores

### 4.2.3 Participación del RISE respecto a los ingresos en el Presupuesto General del Estado

El RISE tuvo como primordial objetivo, evitar la evasión y elusión de impuestos en el sector informal, a fin de que los niveles de recaudación mejoren año a año, obteniendo así mayores ingresos tributarios e incentivando el desarrollo de una cultura tributaria en nuestro país .

Con ese antecedente, consideramos importante la participación del RISE dentro de los ingresos establecidos en el Presupuesto General del Estado, y de acuerdo a la información del Ministerio de Finanzas se puede observar en el cuadro 19, que el RISE representa al momento de su implantación el 0.0018% de los ingresos estatales y cada año va adquiriendo mayor participación, se espera que para el año 2012 dicha participación alcance un porcentaje del 0.0485%.

**Cuadro 19: RISE en función de Ingresos (Presupuesto General del Estado)**

Periodo	RISE / Ingresos
2008	0.0018%
2009	0.0200%
2010	0.0248%
2011	0.0302%
2012	0.0485%

Fuente:

SRI - Ministerio de Finanzas del Ecuador - BCE

Autor:

Los autores

## CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en este análisis se puede observar, que aunque el RISE represente recaudaciones mínimas en función de los indicadores de nuestra economía, dichas recaudaciones año a año aumentan y mantienen una tendencia creciente, esto constituyen cifras alentadoras para los objetivos trazados.

El RISE ha sido de gran ayuda para la administración tributaria, ya que ha consistido en una importante herramienta en cuanto al sector informal se refiere, y con proyecciones esperanzadoras para disminuir a cada año la evasión del sector informal, la tendencia es clara cada vez más actividades informales se registran en el RISE. Por lo cual se puede indicar que la cultura tributaria en nuestro país ha mejorado.

El beneficio para la administración tributaria y la actividad de control y recaudación que ejerce, es real, ya que si bien es cierto el RISE no representa un porcentaje considerable en los ingresos estatales, se ha mantenido en una tendencia creciente, la ventaja radica en que el sector informal declara y cada año son más los informales que aportan al sistema, este crecimiento “mínimo” es importante, ya que en el largo plazo los resultados que se observarán serán mucho mejores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Banco Interamericano de Desarrollo. “*Recomendaciones y mejores prácticas para la tributación de PYMES en Latinoamérica*”. Recuperado de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=2094539>
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. “*Economía Informal: Evolución reciente y perspectivas*”. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Economia%20informal.pdf>
- Durango, W. (2000). “*Legislación Tributaria Ecuatoriana*”. Quito. Editora Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Hussmanns, R. (2001). “*Informal sector and informal employment: elements of a conceptual framework*”. Recuperado de <http://www.rojasdatabank.info/informalsecilo2004.pdf>
- Instituto Peruano de Economía. “*Economía Informal: Algunas Precisiones*”. Recuperado de <http://www.comexperu.org.pe/archivos%5Crevista%5Cfebrero04%5CAnalisis.pdf>
- Ministerio de Finanzas del Ecuador – Estadísticas Fiscales. Indicadores fiscales. “*Información Fiscal del sector público no financiero histórica 2001-2011*”. Recuperado de <http://www.mef.gov.ec/web/portal/indicadores-fiscales>
- Patiño, R. (2004). “*Sistema Tributario Ecuatoriano*”. Cuenca. Editorial Cuenca.
- Pérez, F. (2008). “*Derecho Financiero y Tributario*”. Sevilla. Editorial Thomson Cívitas.

- Perry, G. y otros. (2008). *“Informalidad: escape y exclusion”*. Recuperado de [http://siteresources.worldbank.org/INTLACINSPANISH/Resources/SP\\_lacf\\_Overview.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTLACINSPANISH/Resources/SP_lacf_Overview.pdf)
- Portes, A. (1998). *“En torno a la informalidad: ensayos sobre teoría y medición de la economía no regulada”*. Perfiles Latinoamericanos, México. Recuperado de <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=11501310>
- Registro Oficial Suplemento 583. (2011, 24 de noviembre). Ley de Régimen Tributario Interno. *“Reformas a las normas pertinentes a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado”*. Recuperado de <http://www.bolsadequito.info/wp-content/themes/BVQ/hechosuploads/AN-272-11.PDF>
- Registro Oficial Suplemento 449. (2008, 20 de octubre). Código Tributario. *“Reforma a las normas pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador”*. Recuperado de <http://www.conadis.gob.ec/docs/constitucionecuador.pdf>
- Servicio de Rentas Internas, Estadísticas 2008 -2012. *“Estadísticas Generales de Recaudación”*. Recuperado de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/87>
- Toya, J. (1990) *“Derecho Internacional Tributario”*. Quito. Corporación Editora Nacional.

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Presupuesto General del Estado Consolidado por Grupo Ingresos (US Dólares) Ejercicio: 2012**



**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
CONSOLIDADO POR GRUPO  
INGRESOS (US DOLARES)  
Ejercicio: 2012**

GRUPO INGRESOS	PROFORMA
110000 - IMPUESTOS	10,362,488,275.77
130000 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	949,216,039.62
140000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	110,695,616.35
170000 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	180,736,711.59
180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,574,677,930.64
190000 - OTROS INGRESOS	308,851,221.29
240000 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,913,032.42
270000 - RECUPERACION DE INVERSIONES	535,436.06
280000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3,915,128,496.31
360000 - FINANCIAMIENTO PUBLICO	4,848,330,927.59
370000 - SALDOS DISPONIBLES	850,856,588.26
380000 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4,840,000.01
<b>TOTAL</b>	<b>26,109,270,275.91</b>



## Anexo 2: Categorías del RISE

ACTIVIDADES DE COMERCIO					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	3,50
3	10.001	20.001	833	1.667	7,00
4	20.001	30.001	1.667	2.500	12,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	17,51
6	40.001	50.001	3.333	4.167	23,34
7	50.001	60.001	4.167	5.000	30,34

ACTIVIDADES DE SERVICIOS					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	18,67
3	10.001	20.001	833	1.667	37,34
4	20.001	30.001	1.667	2.500	70,02
5	30.001	40.001	2.500	3.333	106,20
6	40.001	50.001	3.333	4.167	152,88
7	50.001	60.001	4.167	5.000	210,06

ACTIVIDADES DE MANUFACTURA					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	5,84
3	10.001	20.001	833	1.667	11,67
4	20.001	30.001	1.667	2.500	21,01
5	30.001	40.001	2.500	3.333	29,18
6	40.001	50.001	3.333	4.167	37,34
7	50.001	60.001	4.167	5.000	52,52

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	12,84
3	10.001	20.001	833	1.667	26,84
4	20.001	30.001	1.667	2.500	50,18
5	30.001	40.001	2.500	3.333	71,19
6	40.001	50.001	3.333	4.167	110,87
7	50.001	60.001	4.167	5.000	157,55

ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	22,17
3	10.001	20.001	833	1.667	44,35
4	20.001	30.001	1.667	2.500	77,02
5	30.001	40.001	2.500	3.333	122,54
6	40.001	50.001	3.333	4.167	168,05
7	50.001	60.001	4.167	5.000	212,40

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	4,67
5	30.001	40.001	2.500	3.333	15,17
6	40.001	50.001	3.333	4.167	31,51
7	50.001	60.001	4.167	5.000	57,18

ACTIVIDADES AGRICOLAS					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	5,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	9,34
6	40.001	50.001	3.333	4.167	14,00
7	50.001	60.001	4.167	5.000	17,51

ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS					
CATEGORIA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
	1	-	5.001	-	
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	5,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	9,34
6	40.001	50.001	3.333	4.167	14,00
7	50.001	60.001	4.167	5.000	17,51

### Anexo 3: REPECOS respecto AL PIB en MM de pesos mexicanos

	<b>PIB</b>	<b>REPECOS</b>	<b>Índice</b>
2005	8.103.680,32	6,23	0,0000769%
2006	8.501.258,26	7,25	0,0000853%
2007	8.810.140,54	8,33	0,0000946%
2008	8.915.030,87	10,02	0,0001124%
2009	8.358.679,22	11,10	0,0001327%
2010	8.820.010,71	11,87	0,0001346%
2011	9.167.257,09	13,70	0,0001494%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía

Autor: Los autores

## Anexo 4: Información Fiscal del Sector Público No Financiero

Información Fiscal del Sector Público No Financiero*											
Periodo Anual											
(En millones de dólares)											
	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011
<b>Total Ingresos</b>	<b>4.958,1</b>	<b>6.330,3</b>	<b>6.907,9</b>	<b>8.176,6</b>	<b>9.013,9</b>	<b>11.344,3</b>	<b>13.210,4</b>	<b>21.674,4</b>	<b>18.378,0</b>	<b>23.172,2</b>	<b>31.495,3</b>
<b>Ingresos Petroleros</b>	<b>1.375,1</b>	<b>1.392,6</b>	<b>1.663,7</b>	<b>2.115,4</b>	<b>2.211,6</b>	<b>3.232,0</b>	<b>3.318,0</b>	<b>8.675,3</b>	<b>5.211,5</b>	<b>7.844,4</b>	<b>13.031,4</b>
Exportación	978,7	973,7	1.095,6	1.637,8	2.133,2	3.232,0	3.318,0	8.675,3	5.211,5	7.844,4	13.031,4
Venta Doméstica	396,4	418,9	568,1	477,6	78,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Ingresos no petroleros</b>	<b>3.478,0</b>	<b>4.721,7</b>	<b>5.089,8</b>	<b>5.723,7</b>	<b>6.698,7</b>	<b>8.148,6</b>	<b>9.248,2</b>	<b>12.042,6</b>	<b>12.372,3</b>	<b>13.984,4</b>	<b>16.562,6</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2.590,1</b>	<b>3.047,4</b>	<b>3.163,5</b>	<b>3.594,9</b>	<b>4.283,3</b>	<b>4.952,8</b>	<b>5.565,3</b>	<b>6.919,3</b>	<b>7.553,1</b>	<b>8.667,0</b>	<b>9.764,9</b>
Impuesto a la Renta	564,1	651,0	735,8	880,2	1.185,6	1.452,9	1.688,7	2.369,3	2.517,5	2.353,1	3.030,2
IVA	1.456,1	1.670,1	1.737,1	1.886,8	2.166,9	2.444,9	2.752,7	3.116,4	3.288,2	3.759,4	4.200,3
ICE	153,4	242,7	242,8	270,1	307,6	345,0	349,4	473,9	448,1	530,2	617,9
Arancelarios	372,6	433,6	395,8	469,5	560,8	637,9	700,2	816,4	950,5	1.152,4	1.155,6
Otros Impuestos	44,0	50,0	52,0	88,2	62,4	72,1	74,3	143,3	348,7	871,9	760,9
Contribuciones a la Seguridad social	454,6	766,4	899,5	1.023,6	1.109,0	1.554,8	1.795,5	2.097,0	2.061,0	2.540,4	3.870,3
Otros	433,3	907,9	1.026,7	1.105,2	1.306,4	1.641,1	1.887,4	3.026,2	2.758,2	2.777,0	2.927,3
<b>Resultado Operacional de las Empresas Públicas</b>	<b>104,9</b>	<b>216,0</b>	<b>154,5</b>	<b>337,6</b>	<b>103,6</b>	<b>-36,3</b>	<b>644,3</b>	<b>956,6</b>	<b>794,3</b>	<b>1.343,4</b>	<b>1.901,4</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>4.940,2</b>	<b>6.114,5</b>	<b>6.584,7</b>	<b>7.469,9</b>	<b>8.747,8</b>	<b>9.862,5</b>	<b>12.218,5</b>	<b>21.328,1</b>	<b>20.610,5</b>	<b>24.122,9</b>	<b>32.170,0</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>3.530,0</b>	<b>4.560,6</b>	<b>5.124,3</b>	<b>5.858,0</b>	<b>6.917,2</b>	<b>7.917,1</b>	<b>8.846,5</b>	<b>14.327,8</b>	<b>13.930,1</b>	<b>16.905,4</b>	<b>22.344,2</b>
Intereses	990,0	841,3	819,3	796,3	806,7	896,4	860,8	704,5	349,0	412,8	513,1
Externos	773,9	664,6	634,1	622,6	661,7	752,3	764,4	660,1	322,7	377,3	461,3
Internos	216,1	176,7	185,2	173,7	145,0	144,1	96,5	44,3	26,3	35,5	51,9
Sueldos y salarios	1.356,4	1.991,0	2.287,7	2.585,9	2.905,9	3.161,1	3.691,8	4.868,6	5.929,2	6.785,8	7.461,0
Compra de bienes y servicios	580,8	869,9	948,0	1.032,2	1.137,2	1.506,1	1.575,4	2.087,1	1.924,2	2.090,2	2.556,1
Prestaciones de seguridad social social	151,2	346,0	515,9	665,2	1.184,2	1.225,9	1.275,6	1.563,1	1.874,8	2.245,3	3.300,0
Otros	451,5	512,4	553,4	778,5	883,2	1.127,7	1.442,9	5.104,4	3.852,9	5.371,3	8.514,0
<b>Gasto de Capital y préstamo neto</b>	<b>1.410,2</b>	<b>1.553,8</b>	<b>1.460,4</b>	<b>1.611,9</b>	<b>1.830,6</b>	<b>1.945,4</b>	<b>3.372,1</b>	<b>7.000,3</b>	<b>6.680,4</b>	<b>7.217,5</b>	<b>9.825,8</b>
Formación bruta de capital	1.164,3	1.390,2	1.431,2	1.600,8	1.820,5	1.902,0	3.139,3	6.929,2	6.310,2	6.570,9	9.492,2
Gobierno Central	644,6	610,6	659,8	709,7	828,6	829,3	1.670,3	4.307,9	3.507,1	3.698,1	5.683,5
Resto del Gobierno General	375,6	545,8	517,8	591,5	708,1	724,4	907,8	1.313,4	1.118,2	1.378,6	1.602,0
Empresas Públicas	144,1	233,8	253,5	299,5	283,7	348,3	561,3	1.307,8	1.684,9	1.494,2	2.206,7
Otro Gasto de Capital	99,9	239,7	29,2	11,1	10,1	43,5	232,7	71,2	370,2	646,6	333,6
Fondo de Liquidez	146,0	-76,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Ajuste de Cuentas de Tesorería</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>-130,4</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>-28,3</b>	<b>-73,4</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Resultado Global (Sobre la línea)</b>	<b>17,9</b>	<b>215,8</b>	<b>453,7</b>	<b>706,7</b>	<b>266,1</b>	<b>1.510,1</b>	<b>1.065,3</b>	<b>346,3</b>	<b>-2.232,5</b>	<b>-950,7</b>	<b>-674,7</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>1.007,8</b>	<b>1.057,1</b>	<b>1.273,0</b>	<b>1.503,0</b>	<b>1.072,8</b>	<b>2.406,5</b>	<b>1.926,2</b>	<b>1.050,8</b>	<b>-1.883,4</b>	<b>-537,9</b>	<b>-161,6</b>

\* Datos provisionales sujetos a revisión (Ingresos efectivos; Gastos devengados)

Nota: A partir de marzo del año 2008 se incorpora la cuenta CFDID al PGE; y, a partir de julio del 2010 se creó la Cuenta de Financiamiento de Derivados en el Deficitarios (CFDD) en el PGE.

La Constitución de la República publicada en el Registro Oficial el 20 de octubre del 2008; El Art. 292 define la Estructura del Sector Público.

Para el año 2011 las cifras son cortadas al mes de noviembre y proyectadas para el mes de diciembre

Fuente: Ministerio de Finanzas